

Expediente: 4714/23

Carátula: **ALDERETE AARON AGUSTIN C/ GONZALEZ JUAN CARLOS Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **07/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GONZALEZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A

90000000000 - SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO/A

20245535075 - ALDERETE, AARON AGUSTIN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4714/23



H102325548189

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: ALDERETE AARON AGUSTIN c/ GONZALEZ JUAN CARLOS Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4714/23

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 03/06/2025 09:16**

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

I) Atento a lo solicitado y al acta de cierre sin acuerdo agregada en autos en fecha 02/06/2025, corresponde proveer la demanda:

1) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva del caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

2) Cítese al demandado **Juan Carlos Gonzalez (DNI 8.095.207)** y en garantía a **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** -con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418- en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.

3) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Agréguese la declaración jurada acompañada. Sin perjuicio de ello, acompañe la certificación negativa de Anses, o en su caso recibo de haberes. A

efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

4) Atento a lo dispuesto por el art. 444 del CPCCT, librense oficios:

a.- Al Hospital Angel C. Padilla a fin que remita la historia clínica de **Aaron Agustín Alderete (DNI 42.467.468)**.

b.- A la Unidad Fiscal de Decisión Temprana a fin que remita la causa penal legajo n° 281805/2023.

Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. JJW

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.